

BUENOS AIRES, 22 DE MAYO DE 2008

VISTO el Expediente N° 1.267.715/08 del Registro del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, el Decreto N° 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/9 del expediente referenciado en el VISTO, obra el acta acuerdo suscripto entre la **ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AOT)** y la **FEDERACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES (F.A.D.I.T.)**, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que el acta acuerdo traído a estudio se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, celebrado entre las precitadas partes.

Que de las constancias de autos surge que los agentes negociales han acreditado la representación invocada y las facultades para negociar colectivamente.

Que al ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la representación empresaria signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- Declárase homologado el acta acuerdo suscripto entre la **ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AOT)** y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES (F.A.D.I.T.)**, obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1.267.715/08, conforme la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º .- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la **SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN**. Cumplido, remítase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1.267.715/08.

ARTÍCULO 3º .- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º .- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de realizar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a su guarda con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 463/06, N° 196/92 y N° 197/92.

ARTÍCULO 5º .- Hágase saber que en el supuesto que este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º .- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 567

Dra. Noemí Rial
Secretaria de Trabajo